

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0095 -2009-ANA-DARH**

Lima, 11 NOV. 2009

**VISTO:**

El Expediente Administrativo iniciado ante la Administración Local de Agua Huara con Número de Registro 0760-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 18550, organizado por la Comunidad Campesina San Cristóbal de Rapaz, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Yuracyacu, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Rapaz II, localizado hidrográficamente en la cuenca del río Yuracyacu y ubicado políticamente en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con conformidad de la Administración Local de Agua Huara, según es de verse del Informe Técnico N° 010-2009-ANA-ALA.HUARA;

Que, el Informe Técnico N° 0230-2009-ANA-DARH/ORDA/HFVM, concluye que las aguas del río Yuracyacu son actualmente recursos hídricos potencialmente aprovechables para los fines solicitados por lo que recomienda se autorice a favor de la recurrente, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Rapaz II, para lo cual se ha contemplado el aprovechamiento de las aguas que transitan por el río Yuracyacu, plantea la localización de la infraestructura de captación en las coordenadas UTM (WGS 84): 8 796 545 m Norte y 316 189 m Este y el punto de devolución en las coordenadas UTM (WGS 84) 8 796 667 m Norte y 315 300 m Este; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor de Comunidad Campesina San Cristóbal de Rapaz, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Rapaz II, localizado hidrográficamente en cuenca del río Yuracyacu y ubicado políticamente en el distrito





y provincia de Oyón, departamento de Lima, para lo cual se ha contemplado el aprovechamiento de las aguas que transitan por el río Yuricyacu, siendo el punto de captación en las coordenadas UTM (WGS 84): 8 796 545 metros Norte y 316 189 metros Este y el punto de devolución en las coordenadas UTM (WGS 84) 8 796 667 metros Norte y 315 300 metros Este.



**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Huará la notificación de la presente resolución a Comunidad Campesina San Cristóbal de Rapaz



**ARTICULO 4°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese Publíquese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)